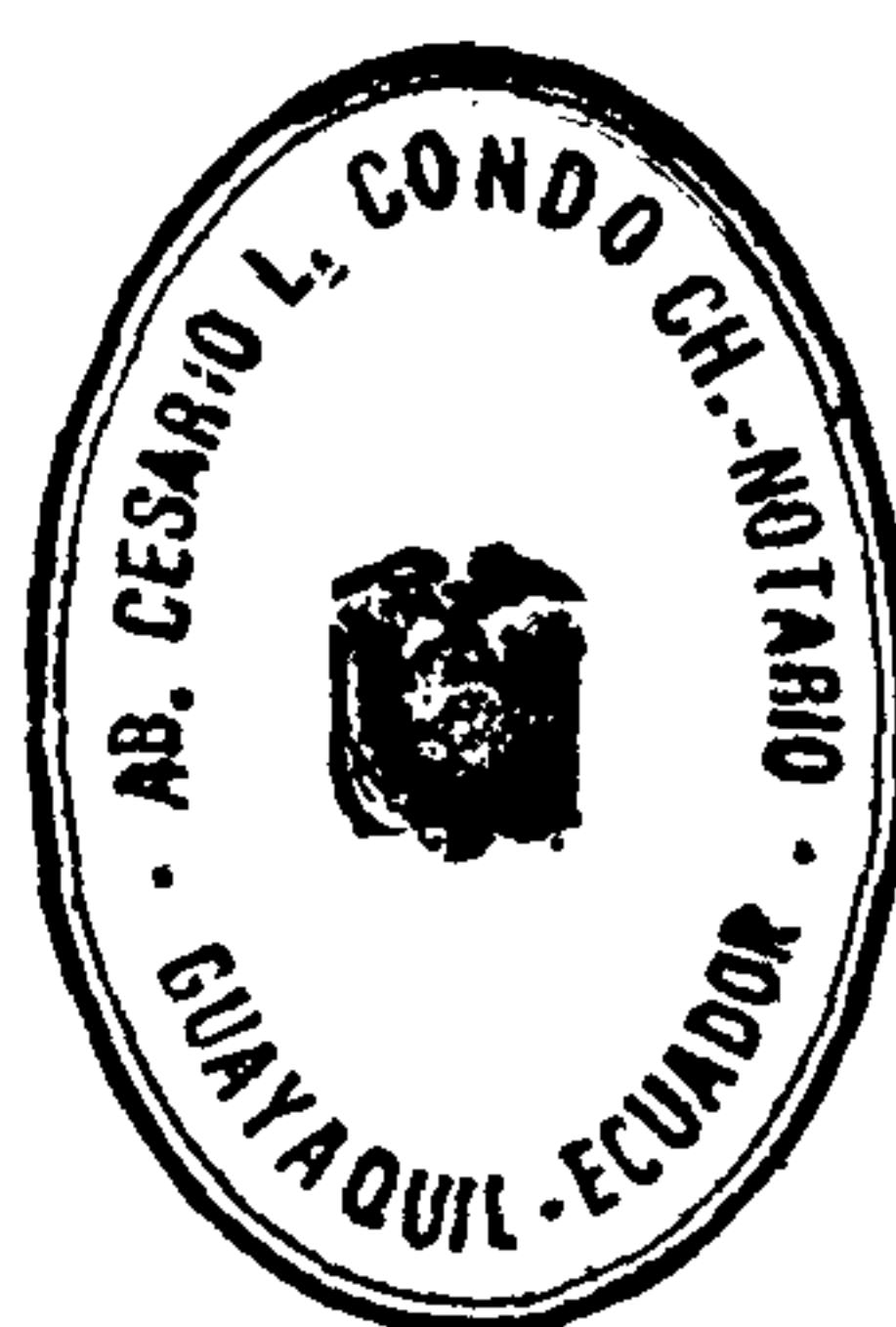




Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to
Guayaquil



CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES,
AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA CORNISACORP S.A.---
CUANTIAS:-----
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:
U.S.\$2,000.00.-----
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:
U.S.\$800.00.-----
"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor Licenciado don ROBERTO CORONEL JONES, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía
CORNISACORP S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que
declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

01

1 esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo
2 con amplia y entera libertad y bien
3 instruido de la naturaleza y resultados de esta
4 escritura pública de CONVERSION A DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL
6 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
7 FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO
8 SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
9 minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
10 incorporar en el registro de escrituras públicas
11 a su cargo, una por la cual conste la conversión
12 a dólares del capital social y del valor nominal
13 de las acciones, el aumento de capital, fijación del
14 capital autorizado, y reforma de estatutos de
15 CORNISACORP S.A., que se otorga al tenor de las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.-
17 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
18 de reforma de estatutos el licenciado ROBERTO
19 CORONEL JONES, a nombre y en representación de
20 CORNISACORP S.A., en su calidad de Presidente
21 Ejecutivo de la compañía.- SEGUNDA:
22 ANTECEDENTES.- UNO) La compañía CORNISACORP S.A. se
23 constituyó mediante escritura pública autorizada
24 por el Notario Séptimo de la ciudad de
25 Guayaquil, el siete de noviembre de mil novecientos
26 noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil
27 de la misma ciudad el catorce de diciembre del
28 mismo año.- DOS) De conformidad con la Resolución



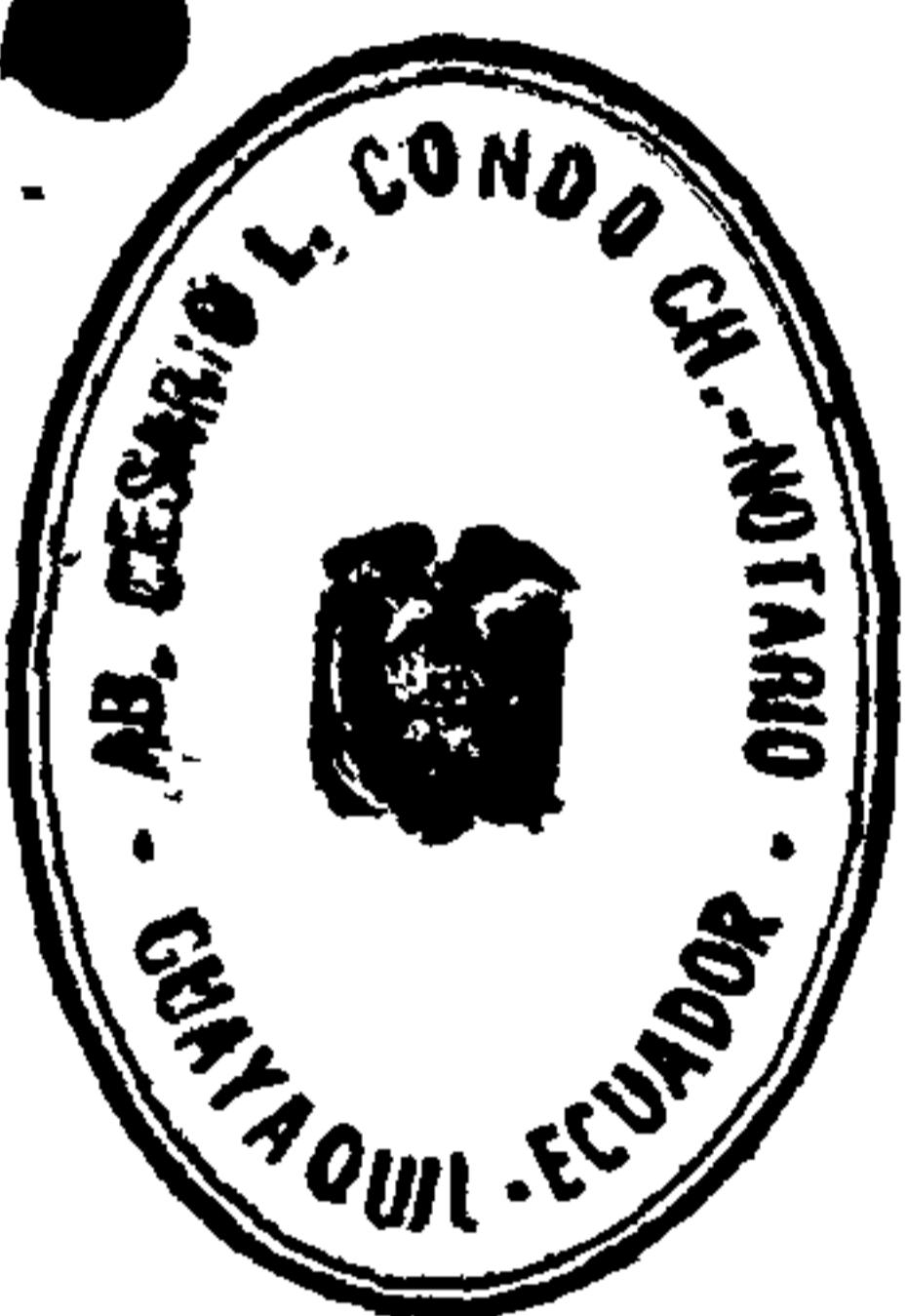


Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -

1 Número cero cero.Q.I.J.cero cero ocho expedida por el
2 señor Superintendente de Compañías y publicada en el
3 Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres
4 de mayo del dos mil y con las normas de la Ley de
5 Compañías, CORNISACORP S.A. optó por la conversión
6 expresa a dólares de los Estados Unidos de
7 América de su capital social y valor nominal de
8 sus acciones.- TRES) La Junta General de Accionistas
9 de la compañía CORNISACORP S.A., celebrada el
10 treinta de octubre de dos mil, resolvió: a) elevar
11 el valor nominal de las acciones de cuatro
12 centavos de dólar (U.S.\$0.04) a UN dólar de los
13 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00); b) aumentar de
14 capital suscrito de la compañía de doscientos
15 dólares (U.S.\$200.00) a la suma de mil dólares de los
16 Estados Unidos de América (U.S.\$1,000.00); c) fijar el
17 capital autorizado de la compañía en la suma de
18 dos mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (U.S.\$2,000.00); y, d) reformar el artículo Sexto del
20 estatuto social.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con
21 tales antecedentes, y en cumplimiento a lo
22 dispuesto por la Junta General Universal y
23 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
24 CORNISACORP S.A., celebrada el día treinta de octubre
25 de dos mil, el licenciado ROBERTO CORONEL JONES, en
26 su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía,
27 declara: a) Que quedan convertidos expresamente a
28 dólares de los Estados Unidos de América los



1 rubros correspondientes al capital social y al
2 valor nominal de las acciones en las que se
3 divide su capital suscrito, de tal forma que los
4 cinco millones de sucre de capital suscrito se
5 convierten en DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
6 Unidos de América (U.S.\$200.00) y los mil sucre del
7 valor nominal de cada acción, se convierten en
8 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
9 América (U.S.\$0.04); b) Que el valor nominal de
10 cada una de las acciones de la compañía queda
11 elevado a un dólar de los Estados Unidos de
12 América (U.S.\$1.00), para lo cual el accionista deberá
13 proceder al canje de sus anteriores títulos de la
14 forma que en la Junta se resolvió; c) Que queda
15 establecido el Capital Autorizado en la suma de
16 DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América
17 (US\$ 2,000.00); d) Que el capital suscrito de la
18 compañía queda elevado a la suma de MIL DOLARES
19 de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,000.00), que
20 representa un incremento efectivo de OCHOCIENTOS
21 DOLARES de los Estados Unidos de América
22 (U.S.\$800.00), los cuales han sido suscritos y
23 pagados de la forma y modo que en la Junta se
24 resolvió; e) Que queda reformado el artículo Sexto
25 del Estatuto Social de CORNISACORP S.A. en los
26 términos que constan en el Acta de Junta
27 General de su representada de la fecha antes
28 referida; y, f) Que el suscriptor del aumento es de

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OJ".

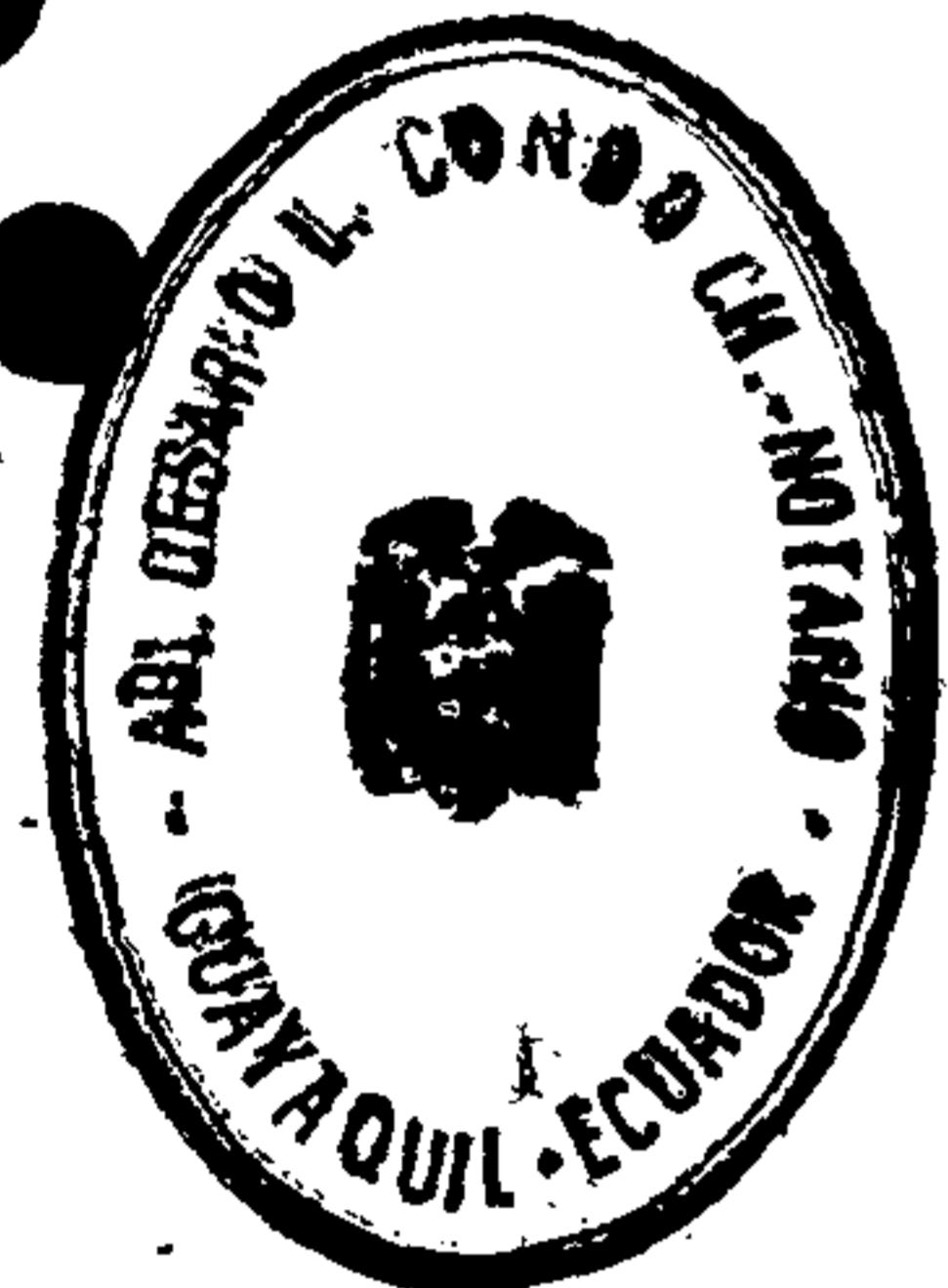


Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -

1 nacionalidad ecuatoriana.- C U A R T A: DECLARACION
2 JURAMENTADA.- El licenciado ROBERTO CORONEL JONES, a
3 nombre y en representación de CORNISACORP S.A., en
4 su calidad de Presidente Ejecutivo de la
5 compañía, declara bajo juramento que el aumento de
6 capital se encuentra correctamente suscrito e
7 integrado contablemente en los libros de la
8 compañía en la forma señalada en esta escritura y
9 en el Acta de Junta General de Accionistas de la
10 compañía, celebrada el treinta de octubre de dos
11 mil, que se adjunta para que forme parte integrante
12 de esta escritura.- Q U I N T A: DOCUMENTOS
13 HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario, agregar
14 al protocolo respectivo, a fin de que queden
15 formando parte integrante de esta escritura, los
16 siguientes documentos: a) Copia certificada del acta
17 de Junta General de accionistas de CORNISACORP S.A.,
18 celebrada el treinta de octubre de dos mil; y, b)
19 La nota del nombramiento de Presidente Ejecutivo
20 aceptado e inscrito.- Dejo constancia de que
21 autorizo al abogado JUAN CARLOS RIOFRIO MARTINEZ-
22 VILLALBA para que, a nombre de CORNISACORP S.A.,
23 gestione la aprobación e inscripción de esta
24 escritura y realice cuantos trámites legales
25 fueren menester para su cabal eficacia.- (firmado)
26 Juan Carlos Riofrío, ABOGADO JUAN CARLOS RIOFRIO
27 MARTINEZ-VILLALBA, Registro Número diez mil doscientos
28 treinta y cuatro-Colegio de Abogados del Guayas".-



OK

1 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
2 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
3 contrato se encuentra exento de impuestos, según
4 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
5 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
6 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
7 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
8 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
9 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
10 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
11 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
12 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
13 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 LCDO. ROBERTO CORONEL JONES, PRESIDENTE
18 EJECUTIVO DE LA CIA. CORNISACORP S.A.--
19 C.C. # 09-06336292
20 C.V. # 0907-2503
21 R.U.C. CIA. #0991338519001
22
23
24
25
26
27
28

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

66X



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CORNISACORP S.A." CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil, a las trece horas, en el local social ubicado en Nueve de Octubre 100 y Malecón piso 24, oficina 1, se encuentran presentes los accionistas de la compañía CORNISACORP S.A., a saber, el abogado Jorge Coronel Jones, propietario de dos mil quinientas acciones y el licenciado Roberto Coronel Jones, propietario de dos mil quinientas acciones, todas ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sures cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Actúa como Presidente de la Junta, el licenciado Roberto Coronel Jones, y como Secretario de la misma el abogado Jorge Coronel Jones, Gerente General de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y, comprobado que se encuentra presente los dos accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito y pagado que es de Cinco Millones de sures, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la conversión y elevación del valor nominal de las acciones;
2. Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito;
3. Reforma del Estatuto Social; y,
4. Autorización al representante legal de la compañía.

1. De inmediato el Presidente declaró instalada la sesión y se procedió a tratar sobre el primer punto del orden del día, para lo cual el abogado Jorge Coronel Jones expresa que para ser consecuente con el sistema de dolarización que vive el país es conveniente a los intereses de la compañía convertir y elevar el valor nominal de las acciones de mil sures (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. La Junta luego de deliberar resuelve por unanimidad:

Convertir y elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), quedando el capital social suscrito conformado por doscientas acciones de un dólar cada una, debiendo realizarse el canje de los títulos representativos de acciones de cuatro centavos de dólar por aquellos que representen acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: por cada veinticinco acciones de cuatro centavos de dólar el accionista recibirá una acción de un dólar. Así, quedan doscientas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 001 al 200, con el valor de UN DÓLAR cada una, pertenecientes las cien primeras (No. 001 a 100) al licenciado Roberto Coronel Jones y las segundas (No. 101 a 200) al abogado Jorge Coronel Jones.

2. Considerando el **segundo punto** del orden del día, el abogado Jorge Coronel Jones manifiesta que es primordial incrementar el capital suscrito de la compañía a **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) pagados en dinero en efectivo en un 100% de cada nueva acción.

De igual manera propone fijar el capital autorizado de la compañía en **DOS MIL** dólares (US\$ 2,000.00). La Junta luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad:

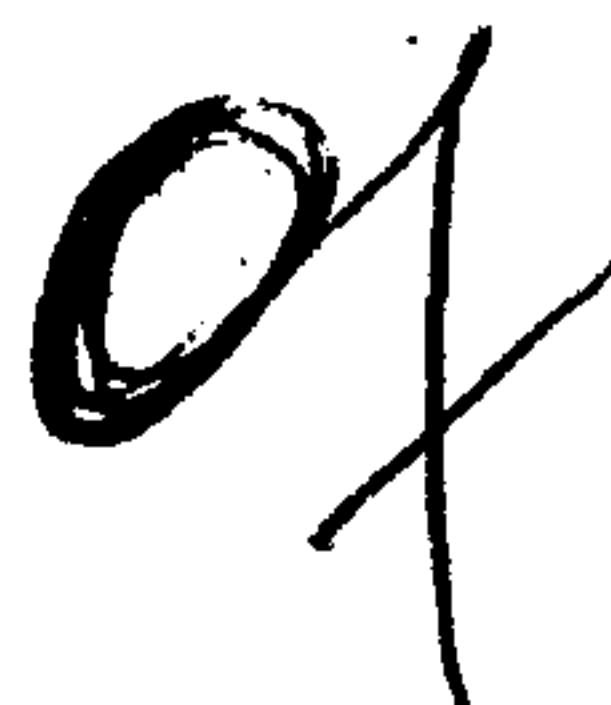
Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00) y elevar el Capital Suscrito de la compañía a **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 201 al 1000, con un valor de **UN DÓLAR** cada una, y que serán suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia. El licenciado Roberto Coronel Jones paga el 100% de cada una de las acciones numeradas del 201 al 600, esto es, entregando a la compañía en efectivo la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00). De igual forma el abogado Jorge Coronel Jones paga el 100% de cada una de las acciones numeradas del 601 al 1000, entregando a la compañía en efectivo la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00).

3. En tratamiento del **tercer punto** del orden del día, el Presidente de la Junta propone a los accionistas reformar el artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía, presentando el proyecto de reforma en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). El capital suscrito de la sociedad es de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar cada una, numeradas de la 001 hasta la 1000, inclusive. Los títulos de acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."

Luego de conocer y deliberar la Junta resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes la reforma del Estatuto según los términos expresados en la propuesta.

4. El licenciado Roberto Coronel Jones a continuación manifiesta que, una vez acordado este punto, se proceda a tratar sobre el **cuarto punto** del orden del día y propone que se conceda autorización a los dos representantes legales de la compañía para ejecutar todo lo decidido. Luego



de deliberar la Junta resuelve por unanimidad:

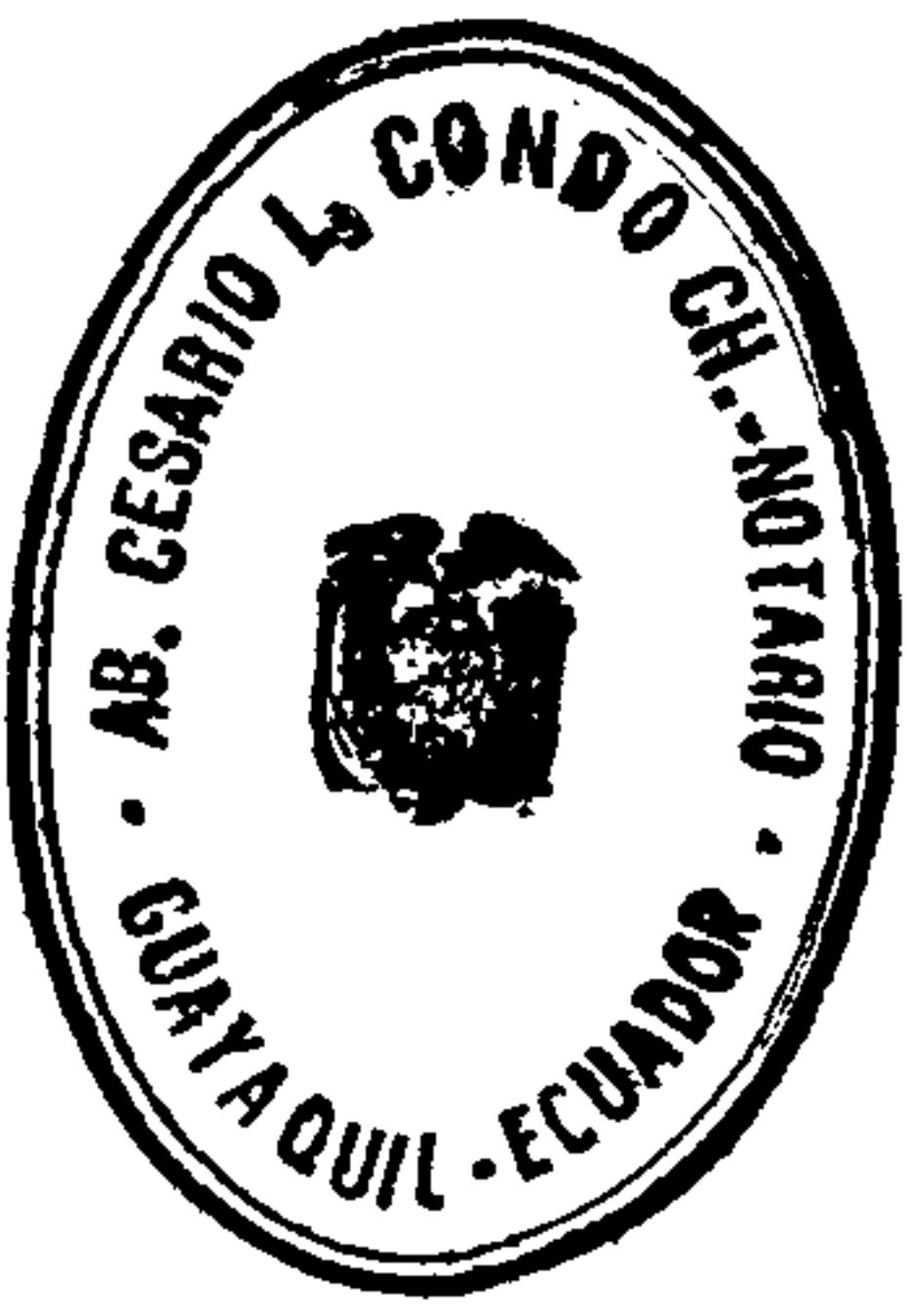
Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía para que otorguen, conjunta o individualmente, la escritura de elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, y consecuente reforma del estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la reunión siendo las catorce horas cuarenta minutos del mismo día.- *f) licenciado Roberto Coronel Jones, p. sus propios derechos y como Presidente de la Junta; y, f) abogado Jorge Corónel Jones, p. sus propios derechos y como Secretario de la Junta.*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el libro de actas de Juntas Generales de la compañía CORNISACORP S.A., al cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 30 de octubre de 2000

Ab. Jorge Coronel Jones
SECRETARIO DE LA JUNTA



ox

Guayaquil, 15 de Enero de 1996

Sr. Don
Roberto Coronel Jones
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad denominada CORNISACORP S.A., en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el dia de hoy tuvo el acterto de designarlo **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

CORNISACORP S.A., se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 7 de Noviembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de Diciembre de 1995.

Atentamente,

Abg. Jorge Coronel Jones
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 15 de Enero de 1996

Roberto Coronel Jones
PRESIDENTE EJECUTIVO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**
Folio(s) 3121 Registro Mercantil No.

1012 Repertorio No. 1788

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Enero 17 de 1996

LOBO, CARLOS POLICÉ ALVARADO

Registrador Mercantil - Sustento

del CANTÓN Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Sup. No 2386
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual: 17 NOV 2000

Guayaquil, de 18

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 17 ENE 1996

Abg. Marcos Diaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Abg. Cecilio L. Corado Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

EQUATORIANA
ESTADO CIVIL
SOLTERO
SUPERIOR
CESAR CORONEL
MARILYN JONES
GUAYAQUIL 26 DE ENERO DE 1984
FECHA DE CADUCIDAD 26 DE ENERO DE 1996
Form No. TC 0954378 NC
Yolanda Tavares
FIRMA DE LA AUTORIDAD

E 4333-1-3222

ESTUDIANTE
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0906336292

ROBERTO JOSE CORONEL JONES
3 DE NOVIEMBRE DE 1958
GUAYAQUIL GUAYAS
REG CIVIL 12 273 12161
GUAYAQUIL GUAYAS 1958
LUGAR Y ANTO. FISCALIZACION
COPIA DE LA CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SANCION
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.

Dupl: Sanc.: Otros:

Valor: S/. USD 4.00

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CERTIFICO: Que esta Xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fe de ello
confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sella y
firma en seis fojas útiles xerox. -Guayaquil, a cuatro
de Diciembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0008416, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Diciembre del año 2000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Enero del año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notaria 5a del CANTÓN
GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0008416, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E) , el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CORNISACORP S.A., de fojas 3.152 a 3.163, Número 638 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 778 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Enero del dos mil uno.-

Norma Plaza de García
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MSC
Trámite Nº 62671





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la notariz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.00-G-13-0008416, de fecha veintidós de diciembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, consta nota de la APROBACION de la conversión del capital de la compañía, de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía CORNISACORP S.A. - Guayaquil, enero 16 del 2.001.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL